

Doctora:

Liliana Constanza Mejía Santofimio

Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali

E. S. D.

Ref: Acción de Reparación directa

Demandante: Bligni Catalina Villalba Saavedra y otros

Demandados: Centrales de Transportes S.A y Otros

Llamados en garantía: Mapfre Seguros Generales de Colombia y Otro

Ministerio Publico: Procurador I Judicial Administrativo 217

Radicación: 76001333300520180022500

Armando Cuellar Arteaga, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la C.C.12.107.769 expedida en Neiva (H), obrando en mi calidad de gerente y representante legal de la sociedad Centrales de Transportes S.A., sociedad comercial de economía mixta, dando cumplimiento a lo ordenado en su auto #487 de 5 de diciembre de 2023, dentro del proceso de la referencia, me permito rendir el informe solicitado en la siguiente forma:

Primero: Para el año y fecha de los hechos, no me desempeñaba como gerente y representante legal de la sociedad demandada, Centrales de Transportes S.A.

Segundo: La información que rindo a su despacho, ha sido extraída de los informes y documentos que reposan en el archivo de la sociedad, rendida por el personal que, en su momento, estuvo presente en el lugar de los hechos.

Tercero: La información rendida corresponde a la verdad y fue la misma que se rindió en su momento a la compañía aseguradora.

De los hechos que se informan:

De la documentación que reposa en los archivos de la empresa se tiene que, el día que:

Para el día de los hechos, la sociedad Centrales de Transportes S.A., tenía como política operativa, el asignar a cada una de las empresas de transportes que operan desde el terminal de transportes de Cali, las facilidades operativas, rampas de ascenso, en forma tal que cada una de ellas, pudiese establecer su propia operación en las rutas y frecuencias autorizadas;

Para el día de los hechos, el sitio específico en el cual ocurrió el incidente reportado por los empleados de control operativo, la rampa de ascenso en la cual se indica ocurrió, se encontraba a cargo de **Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora Ltda.**, no bajo el control de Centrales de Transportes S.A.

Toda condición propia del mantenimiento y sostenimiento de las plataformas de ascenso, correspondía, en ese momento, a la administración de la empresa de transporte a la cual se encontraba asignada la facilidad operativa;

De la información rendida por el personal operativo de la empresa, el mismo que por efectos de la pandemia, han fallecido, el señor Norberto Jiménez y se ha pensionado el otro, señor



Omar Mendoza, razón por la cual no se encuentran al servicio de la empresa en la actualidad, se puede extractar que:

La señora demandante, se encontraba abordando un vehículo de la empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora Ltda.

Que por efectos que el vehículo ya se encontraba retirándose de la plataforma de ascenso, la señora demandante corrió para abordar el vehículo;

Que, ya habiendo logrado el ascenso al vehículo, perdió el equilibrio y cayó al piso de la plataforma de ascenso;

Que la señora afirmó haber resbalado por una fuga de aceite que se encontraba en la plataforma, lo cual no fue cierto dado que esta se encontraba debajo del vehículo, no al lado, por lo cual la señora no pudo haberla pisado;

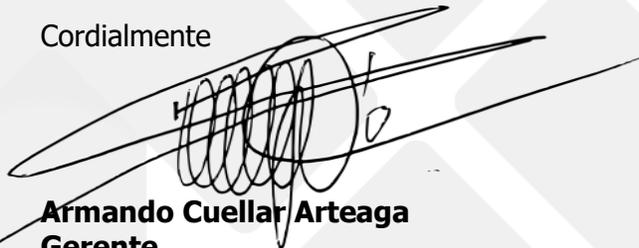
Que la señora fue atendida inmediatamente por el personal paramédico al servicio del PAI del Terminal de Transporte de Cali;

Que el incidente ocurrió, debido a la imprudencia de la señora demandante, quien no tomo las precauciones necesarias para abordar un vehículo en movimiento, perdiendo el equilibrio;

Que el personal operativo de la empresa tuvo la precaución de tomar registro fotográfico del sitio del incidente, pudiendo establecer que este ocurrió por imprudencia, no por efectos externos atribuibles a la empresa que represento.

En esta forma dejo rendido el informe solicitado por su despacho.

Cordialmente



Armando Cuellar Arteaga
Gerente
Centrales de Transportes S.A.